

Don/Dña . _____,
con N.I.F. _____ y domicilio en _____ manifiesta
que, con motivo de su solicitud de incorporación al Colegio Oficial de Aparejadores y
Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de SANTA CRUZ DE TENERIFE, ha sido
debidamente informado/a por los servicios colegiales, de la vigente normativa legal en materia
de previsión social, en lo que afecta a los Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros
en Edificación que vayan a ejercer su actividad por cuenta propia –profesiones liberales-
y especialmente ha tomado razón del contenido del apartado 1 de la disposición adicional
decimoquinta de la Ley 30/1995, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de 1998,
que se transcribe:

*«1. Quienes ejerzan una actividad por cuenta propia, en las condiciones establecidas
por el Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, que requiera la incorporación a un Colegio
Profesional, cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la
Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se entenderán
incluidos en el campo de aplicación del mismo, debiendo solicitar, en su caso, la
afiliación y, en todo caso, el alta en dicho Régimen en los términos reglamentariamente
establecidos.*

*Si el inicio de la actividad por el profesional colegiado se hubiera producido entre el 10
de noviembre de 1995 y el 31 de diciembre de 1998, el alta en el citado Régimen
Especial, de no haber sido exigible con anterioridad a esta última fecha, deberá
solicitarse durante el primer trimestre de 1999 y surtirá efectos desde el día primero del
mes en que se hubiera formulado la correspondiente solicitud. De no formularse ésta en
el mencionado plazo, los efectos de las altas retrasadas serán los reglamentariamente
establecidos, fijándose como fecha de inicio de la actividad el 1 de enero de 1999.*

*No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, quedan exentos de la obligación de
alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos los
colegiados que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión
Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, siempre que
la citada Mutualidad sea alguna de las constituidas con anterioridad al 10 de noviembre
de 1995 al amparo del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento de Entidades de
Previsión Social, aprobado por el R.D. 2615/1985, de 4 de diciembre -CASO EN EL
QUE SE ENCUENTRA PREMAAT-. Si el interesado, tendiendo derecho, no optara por
incorporarse a la Mutualidad correspondiente, no podrá ejercitar dicha opción con
posterioridad»*

En prueba de lo cual, firma la presente manifestación y se obliga a comunicar al Colegio,
inmediatamente vaya a iniciar su actividad profesional, la opción de afiliación al RETA o a
PREMAAT, que haya elegido y formalizado, así como las modificaciones que en lo sucesivo
pudieran producirse en su situación, en relación con el régimen establecido por la normativa
sobre previsión social, cuya información facilitará bajo su responsabilidad y de forma puntual y
veraz.

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de _____.